



DIPUTACION D ZARAGOZA

**BECA DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
"CASA VELÁZQUEZ". 2019**

1. OBJETO

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la Beca de Artes plásticas y visuales "Casa Velázquez" 2019.

El beneficiario de la Beca deberá residir en la *Académie de France à Madrid* (antes denominada "Casa Velázquez"), quien pondrá a disposición del becario, de forma gratuita, un taller necesario para desarrollar el trabajo que presente a la Beca. Participará en los cargos en las mismas condiciones que los artistas miembros de la *Académie de France à Madrid*. Se asociará a la persona becaria a las exposiciones puntuales y/o estatutarias en las mismas condiciones que los miembros de *l'Académie de France à Madrid*, pudiendo hacerse cargo la Casa de Velázquez de uno de los desplazamientos (viaje y estancia según las modalidades fijadas por la misma).

El becario de la Diputación Provincial de Zaragoza se beneficiará de los mismos derechos, condiciones de trabajo y facilidades que los miembros de la *Académie de France à Madrid* (disponibilidad de un taller, acceso al restaurante con la tarifa subvencionada, acceso a la biblioteca y otros equipamientos a disposición de los miembros...) y se verá sometido a las mismas obligaciones de los mismos tal y como se definen en el reglamento interno del establecimiento, bajo la autoridad de su director.

2. DESTINATARIOS

Tendrán derecho a optar a esta beca de manera individual, todos los artistas plásticos o visuales mayores de edad cuya edad esté comprendida entre los 18 y 40 años, cumplidos antes del 31 de diciembre del 2019, nacidos o empadronados en la provincia de Zaragoza desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrán presentarse a esta convocatoria la beneficiaria que resultó ganadora en la última convocatoria de la Beca.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La beca está dotada con 12.000 euros y tendrá una duración de un curso académico, comprendiendo desde septiembre de 2019 hasta julio de 2020, sin posibilidad de ampliación alguna.

El referido gasto se realizará con cargo a la aplicación 32300/33400/4810000 del vigente presupuesto (RC 1289). El reconocimiento, liquidación de la obligación, así como el pago de la misma, se realizará en el presente ejercicio.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para formar parte de la convocatoria, los solicitantes podrán formular su solicitud según el modelo establecido en el Anexo I de la misma. La documentación que debe acompañar a ésta es la siguiente:

- a) Anexo I: Modelo de solicitud
- b) Fotocopia del D.N.I. En caso de no ser nacido en la provincia de Zaragoza, se habrá que presentar el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de la localidad que acredite su actual residencia en la provincia de Zaragoza desde hace al menos un año desde la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) Currículum vitae que incluya la formación y becas, exposiciones individuales, colectivas, premios y menciones, así como, obras en colecciones, sin sobrepasar (Máximo 40 líneas).
- d) Memoria explicativa del proyecto o los trabajos que el solicitante pretende realizar durante su estancia en la Casa Velázquez.
- e) Una obra/creación artística original.
- f) Documentación gráfica y literaria de la obra ya realizada.
- g) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para acreditar esta documentación, el solicitante podrá AUTORIZAR al Órgano Gestor de la DPZ para que los pueda obtener de oficio. En el caso de que el interesado no consintiera que el Órgano Gestor de la DPZ obtuviera de oficio dicha documentación, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la presente convocatoria.
- h) Ficha de Terceros para aquellas personas físicas que se relacionen por primera vez con la Diputación Provincial de Zaragoza. También debe cumplimentarse por quien estando dado de Alta con anterioridad, desee modificar alguno de los datos iniciales.

Presentación de solicitudes: La solicitud será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza (Área de Gestión de Ciudadanía. Servicio de Cultura), Plaza de España, nº 2, e irá acompañada de la documentación a la que se ha hecho referencia, junto a la obra solicitada. Todo deberá presentarse en el Registro de Entradas de la misma en horario de 10 a 14 horas, durante los días 7, 8, 9 de mayo del año 2019., o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Diputación tomará las medidas de seguridad necesarias para la conservación de las obras, pero no se responsabilizará de cualquier deterioro o extravío de las mismas durante el transporte de las mismas. En ningún caso se enviarán ni recibirán por correo postal u otro

sistema de mensajería las obras, ni serán recogidas aquellas sin la correspondiente cumplimentación e instancia de solicitud en cuyo acto de entrega estará presente o habrá delegado por escrito en otra persona, debidamente acreditada con fotocopia de su D.N.I., todas las responsabilidades de entrega y recogida de su obra.

La documentación y obras que no reciban beca podrán ser retiradas por sus autores a partir del primer día hábil siguiente al que se haga pública la resolución de esta convocatoria hasta el 31 de agosto como fecha límite. Transcurrido dicho período de tiempo se entenderá que la obra y la documentación complementaria a la solicitud no recogida, ha sido donada por los solicitantes a la Diputación Provincial de Zaragoza, que podrá proceder como considere oportuno.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la anulación de la participación en esta convocatoria. En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Normas de la convocatoria junto con el anexo están disponibles en <https://dpz.sedelectronica.es> y podrán consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.hacienda.gob.es>)

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y TRAMITACIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de ayudas y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La instrucción del expediente de concesión de esta beca corresponde al Servicio de Cultura que realizará los siguientes trámites:

- 5.1. Emisión de un informe jurídico, de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas en su caso las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen o no los requisitos necesarios para acceder al premio. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de Administración General, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

- 5.2 Nombramiento al efecto de un jurado por el Director de la Casa de Velásquez o representante en quien delegue, la Directora de Estudios para la *Académie de France à Madrid*, la artista beneficiario de la beca de la anterior convocatoria, un profesional entre artistas, críticos o historiadores del arte, y un técnico cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, que deberá ser funcionario de Grupo A o persona que le sustituya, que realizará las funciones de secretario, sin voz ni voto, que dará fe de las decisiones adoptadas para que se reflejen en el acta correspondiente, en la que se propondrán los nombres del beneficiario de la beca y un suplente.
- 5.3 Propuesta de concesión formulada por el jurado evaluador con arreglo a los criterios de carácter artístico, literario y cultural propios de la naturaleza de la convocatoria. El jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma. El jurado no podrá proponer la partición de la beca o compartida ex-aequo, aunque podrá declarar desierta la misma si no considera con suficientes méritos para la misma a ninguna de los proyectos presentados.
- 5.4 Propuesta de resolución provisional suscrita por funcionario técnico competente del Servicio de Cultura, emitida conforme a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado al objeto de cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de diez días. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
- 5.5 Fiscalización previa del expediente por Intervención General.
- 5.6 Resolución de Presidencia aprobando la concesión de la beca de acuerdo con la propuesta del jurado. Excepcionalmente, la resolución podrá apartarse de la propuesta del jurado dejando constancia de los motivos en el expediente.
- 5.7 La Beca se abonará en un único pago dentro del año 2019.

6. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La resolución de la convocatoria será notificada individualmente al beneficiario conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y podrá ser consultada a través de la página <http://cultura.dpz.es>

La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

La Resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Reglamento de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/06 de 21 de julio.

7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Durante su estancia, el beneficiario queda sometido al reglamento interior de la *Académie de France à Madrid* (Casa Velázquez)

Al finalizar su estancia anual, con motivo de la exposición colectiva de los miembros de la *Académie de France à Madrid*, el beneficiario estará obligado a ceder una obra para que forme parte del patrimonio artístico de la Casa Velázquez, y otra para los fondos artísticos de la Diputación Provincial de Zaragoza. El Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza emitirá informe con relación al cumplimiento de la finalidad de la beca y de las condiciones exigidas en las Normas de la convocatoria y lo remitirá a Intervención General, al objeto de proceder posteriormente al archivo del expediente.

Los beneficiarios deberán comunicar por escrito al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Las demás obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

8. LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y supletoriamente por las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

9. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado o directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

10. RENUNCIA Y REINTEGRO

Renuncia: En el supuesto que el beneficiario de la beca concedida considere renunciar a la misma, deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el interesado, en un plazo de quince días naturales contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente. En el supuesto que la renuncia, se reciba por Diputación Provincial de Zaragoza en el plazo establecido, la beca revertirá al siguiente beneficiario nombrado como suplente por el Jurado conforme a la norma quinta de las presentes Bases.

Reintegro: En el supuesto de que el beneficiario de la Beca no cumplieran con las obligaciones de la presente convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad para la cual fue concedida, lo que conllevará a la obligación del ganador de reintegrar las cantidades percibidas, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). No obstante, antes de que se le notifique el acuerdo de procedencia de reintegro, podrá voluntariamente depositar la cuantía de la beca percibida en la Tesorería de la Diputación Provincial, devengando intereses sólo hasta ese momento en el que se efectúa el depósito.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes normas, de acuerdo con la legislación española vigente; y la interpretación de cualquier duda que pudiera plantearse al respecto es competencia exclusiva de la Diputación Provincial de Zaragoza.

ANEXO I

BECA DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES "CASA VELÁZQUEZ" 2019

DATOS DEL AUTOR

NOMBRE y APELLIDOS:
DOMICILIO:
C.P. / MUNICIPIO:
NIF: **FECHA DE NACIMIENTO:**
E-MAIL: **TELÉFONO:**

DATOS DE LA OBRA

NOMBRE DEL PROYECTO:.....
RESUMEN:

EXPONE:

- Que habiéndose convocado la BECA "CASA VELÁZQUEZ", por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de participación en dicha Beca.
- Declara que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- La persona abajo firmante AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Autónoma de Aragón.
- Documentos que se adjuntan:
 - Fotocopia del D.N.I. o certificado de empadronamiento.
 - Currículum vitae.
 - Memoria explicativa
 - Documentación gráfica y literaria de la obra ya realizada
 - Una obra/creación artística original.
 - Ficha de Terceros.

En _____ a _____ de _____ de 2019. (Firma del/la Solicitante)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**